

lo dispuesto en el párrafo 2.º de la norma 18 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970.

Tercera.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la cetárea a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiendo tampoco arrendarse la misma.

Cuarta.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Quinta.—Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de las condiciones de esta Orden.

Sexta.—El titular viene obligado a observar el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará, por lo que a este otorgamiento se refiere, el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acreditar la delegación de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

5274 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1981, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se hace pública la ocupación de tierras en exceso en el regadío local del río Ayuela, en Casas de Don Antonio (Cáceres).*

Declaradas de utilidad pública e interés social las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la comarca de regadíos locales (primera fase) de la provincia de Cáceres, y de interés nacional la puesta en riego y redistribución rústica de pequeños regadíos locales, por este Organismo se va a proceder a la ocupación de tierras en exceso del regadío local del río Ayuela, en Casas de Don Antonio (Cáceres), ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados que se indican a continuación, el día y horas que asimismo se indican, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Terrenos a ocupar

Expediente número 13: 60 2342 hectáreas procedentes de la finca «Dehesa de las Casas», en término municipal de Casas de Don Antonio (Cáceres), propiedad de los hermanos don Fernando y doña María Josefa Bote Canal, procedentes de las fincas registrales números 1.168, 1.175, 1.176, 1.181 y 1.183. Levantamiento del acta previa: Día 16 de marzo de 1981, a las diez horas.

Expediente número 14: 40,2280 hectáreas de la finca «Dehesa de las Casas de Don Antonio», en el citado término municipal, propiedad de doña María de los Angeles Pérez Mañas y su esposo, don José Puerto Fernández, procedentes de la registral número 1.102. Levantamiento del acta previa: Día 16 de marzo de 1981, a las doce horas.

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa citada.

Madrid, 17 de febrero de 1981.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.—3.134-E.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

5275 *ORDEN de 15 de enero de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Mobex, S. A.», para la importación de diversos tipos de tejidos, cueros y pieles y la exportación de sillas y sillones con estructuras metálicas, de madera o mixtas tapizados con dichos tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mobex, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de

tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 4 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) y ampliado por Ordenes de 13 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año más, a partir del 6 de septiembre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Mobex, S. A.», con domicilio en carretera de Móstoles a Fuenlabrada, kilómetro 10, para la importación de diversos tipos de tejidos, cueros y pieles y la exportación de sillas y sillones con estructuras metálicas, de madera o mixtas tapizados con dichos tejidos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se proroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5276 *ORDEN de 15 de enero de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Ceravir, S. A.», para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhídrido, óxido de cinc y colores cerámicos y exportación de azulejos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ceravir, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 1.º de diciembre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Ceravir, S. A.», por Orden de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhídrido, óxido de cinc y colores cerámicos y la exportación de azulejos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se proroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5277 *ORDEN de 15 de enero de 1981 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Envases de Papel y Cartón, Sociedad Anónima» (ENPACASA), por Orden de 3 de diciembre de 1979, en el sentido de variar los efectos contables que figuran establecidos en el apartado 3.º de la citada Orden ministerial.*

Ilmo. Sr.: La firma «Envases de Papel y Cartón, S. A.» (ENPACASA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 3 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para la importación de papel soporte, exento de pasta mecánica, con peso por metro cuadrado superior a 32 gramos e igual o inferior a 250 gramos, y la exportación de vasos de papel parafinados, solicita variar los efectos contables que figuran establecidos en el apartado 3.º de la citada Orden ministerial de 3 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Envases de Papel y Cartón, S. A.» (ENPACASA), con domicilio en Estación Norte, número 88, Villarreal (Castellón), por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en el sentido de establecer nuevos efectos contables, quedando en adelante como sigue:

Por cada 100 kilogramos de papel soporte contenidos en los vasos de papel parafinado que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 133,90 kilogramos del citado papel soporte.